



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1360/2023, de 24 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

Mediante Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableció en su artículo 2 que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de plazas incluidas en las ofertas de empleo público debería producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y que la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, con fecha 22 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la citada Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, quedando pendiente el desarrollo del proceso selectivo durante este curso escolar. Debido al tiempo transcurrido desde su publicación, se hace necesario adaptar la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, a la implementación del calendario de aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a los avances realizados para la tramitación electrónica.

Asimismo, se ha considerado necesario modificar la previsión realizada en la citada Orden EDU/1867/2022 en cuanto al plazo de presentación de solicitudes y documentación, ante la necesidad de coordinar la gestión de los distintos procesos selectivos que pudieran convocarse en los distintos cuerpos docentes. En este sentido y en virtud de lo acordado en reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, celebrada el 23 de noviembre de 2023 se ha establecido que excepcionalmente y para los procesos selectivos de ingreso que se celebren en junio de 2024 y para el caso de que la celebración de la primera prueba de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos de maestros y de secundaria y otros cuerpos convocados en Castilla y

León coincidieran y únicamente para los aspirantes que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes, se entenderá cumplido este requisito con la presentación a la realización de la primera prueba o del primer ejercicio de la prueba única de la fase de oposición, en función de los procedimientos selectivos de ingreso del mismo o de diferente cuerpo y especialidad en que se participe, convocados por esta u otra Administración educativa.

En su virtud, conforme a la competencia atribuida por el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en atención a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Modificación de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

La Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros, se modifica como sigue:

Uno. Se modifica el apartado segundo.2. b) que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) El aspirante que quiera participar por el turno de reserva para personas con discapacidad deberá tener reconocida, por parte del órgano competente, una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que tengan la capacidad funcional no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino también en relación a la especialidad a la que se opta.»

Dos. Se añade un párrafo al apartado segundo.3.1 como párrafo tercero que pasa a tener la siguiente redacción:

«Asimismo, y para el caso de coincidencia durante el mes de junio de 2024 en el inicio del procedimiento selectivo del cuerpo de maestros y otros cuerpos docentes, este requisito se entenderá cumplido para este mismo colectivo, con la presentación a la primera prueba o al primer ejercicio de la prueba única de la fase de oposición (en función del procedimiento selectivo de ingreso en el que participen) de cualquiera de los cuerpos docentes convocados por esta u otras Administraciones educativas.»

Tres. Se modifica el primer párrafo del apartado segundo.3.2.c) que pasa a tener la siguiente redacción:

«c) Haber superado la primera prueba de la fase de oposición en esa especialidad, incluida, en su caso, la prueba práctica, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000 incluida la presente.»

Cuatro. Se elimina el penúltimo párrafo del apartado tercero.1 referente a la consignación de la preferencia de las provincias para la realización de la fase de prácticas.

Cinco. Se modifica el apartado tercero.3.3.b), quedando con la siguiente redacción:

«b) Para la valoración del apartado B) del anexo III, en cada especialidad, certificado de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

No obstante, estará exento de presentar dicho certificado, quien ya hubiese formado parte anteriormente de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de la correspondiente especialidad, derivadas de cualquiera de los procedimientos selectivos mencionados, en cuyo caso la Administración incorporará de oficio la puntuación del apartado B.

Para las especialidades de Lengua Extranjera: alemán, Lengua Extranjera: francés y Lengua Gallega, debido a que no se ha realizado ninguna convocatoria por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el opositor podrá aportar, el resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio competente en materia de educación, con anterioridad al año 2000.»

Seis. Se añade un nuevo párrafo al apartado tercero.3.3.d) con la siguiente redacción:

«En el caso de coincidencia durante el mes de junio de 2024 en el inicio de la prueba de oposición de este proceso selectivo con el de otros procesos selectivos de otros cuerpos docentes convocados por la Administración de Castilla y León, la presentación a la primera prueba o al primer ejercicio de la prueba única de la fase de oposición será comprobada de oficio por esta Administración, no siendo necesaria la presentación de ningún documento justificativo.»

Siete. Se modifica el apartado tercero.4. que pasa a tener la siguiente redacción:

«El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que deba acompañarlas, según lo dispuesto en el punto 3, comenzará el 1 de diciembre de 2023 y finalizará el 22 de diciembre de 2023.»

Ocho. Se modifica el apartado séptimo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Las pruebas selectivas de ingreso tendrán lugar en las localidades que se indican a continuación:

<i>ESPECIALIDADES</i>	<i>LOCALIDADES</i>
Audición y Lenguaje	SORIA
Educación Física	ZAMORA
Educación Infantil	SALAMANCA
Educación Primaria	LEON
Lengua extranjera: Inglés	ZAMORA
Música	SORIA
Pedagogía Terapéutica	PONFERRADA

Nueve. Se modifica la denominación del capítulo II del título II, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Órganos de selección, coordinadores de provincia, comisiones de valoración de méritos y personal de apoyo.»

Diez. Se cambia la denominación del apartado decimoséptimo que pasa a denominarse Coordinadores de provincia y se modifica el punto 1 que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. En cada dirección provincial de educación se nombrará un coordinador de provincia responsable de una o varias especialidades que atenderá a los tribunales y comisiones de selección con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de los mismos.»

Las referencias en los puntos 2 y 3 de este apartado a coordinadores de especialidad, se entenderán referidas a coordinadores de provincia.

Once. Se modifica el apartado vigésimo.2, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. Los coordinadores de provincia, los miembros de las comisiones de valoración de méritos, los asesores y los ayudantes, devengarán derecho a percibir asistencias por la realización de sus funciones, conforme lo disponga la Dirección General de Recursos Humanos.»

Doce. Se modifica el párrafo segundo del apartado vigésimo segundo.2.b).1º, que pasa a tener la siguiente redacción:

«La preparación y exposición oral ante el tribunal de dicha unidad didáctica deberá estar contextualizada en un centro de la Comunidad de Castilla y León, corresponder a un curso de uno de los niveles o etapas educativas en las que el profesorado de la especialidad elegida tenga atribución docente, y hacer referencia al currículo vigente en Castilla y León, en el presente curso escolar 2023/2024, para el curso del área, materia o módulo relacionado con la especialidad a la que opta el aspirante.»

Trece. Se modifica el segundo párrafo del apartado vigésimo segundo.3, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Solo para la especialidad de Música, cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B.1) y B.2) se valorarán de 0 a 10 puntos, con aproximación hasta las diezmilésimas, teniendo el ejercicio descrito en el apartado B.1) un peso del 60 por ciento y el ejercicio descrito en el apartado B.2) un peso del 40 por ciento.»

Catorce. Se modifica el apartado vigésimo tercero.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Documentación para la fase de concurso.

1.1. Plazo de presentación.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, todos los opositores que hayan aprobado la fase de oposición, deberán incorporar en el Repositorio de

Documentación Acreditativa (REDOA), digitalizada en formato pdf, la documentación justificativa indicada en el anexo VII, asociándola al correspondiente formulario electrónico.

Dicha aportación deberá efectuarse en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados que relacionen las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo indicado en este apartado, y que se asocien al citado formulario.

No obstante, no será necesario incorporar en REDOA ni asociar al formulario la documentación justificativa de los siguientes méritos:

- a) Documentos justificativos de los subapartados 1.1, 1.2 y 1.3 del anexo VII cuando estos servicios hayan sido prestados en centros públicos dependientes de la Administración educativa de la Comunidad de Castilla y León.*
- b) Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del Cuerpo de Maestros convocado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*
- c) Documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten al subapartado 3.2 del anexo VII que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes valorándose de oficio dichos méritos. Las actividades que en la citada fecha estuviesen pendientes de inscripción en dicho registro, serán asimismo valorables de oficio siempre que cumplan los requisitos indicados en dichos apartados. La Administración podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a esa valoración, para que aporten cuanta documentación sea precisa en la resolución de dudas o alegaciones.*

1.2. Petición de provincias para la realización de la fase de prácticas.

A través del mismo formulario electrónico, el opositor deberá señalar con carácter obligatorio y por orden de preferencia todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, deseen ser destinados en el caso de superar el concurso-oposición, para la realización de la fase de prácticas.»

Quince. Se numeran los anexos titulados «Titulaciones/Habilitaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad» y «Criterios de evaluación y penalización», con los números I y V respectivamente, incluyendo en el anexo I una Disposición Complementaria Única con la siguiente redacción:

«El haber superado la fase de oposición como requisito para desempeñar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad se entiende referido a todos los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León incluido el presente.»

Dieciséis. Se sustituye el anexo II «*Titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera*», por el que se incorpora en la presente orden como anexo II.

Diecisiete. En el anexo III «*Baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad*» se procede a realizar las siguientes modificaciones:

1. En el apartado B.– PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, se elimina como Documentos justificativos, Certificación de la Dirección Provincial en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
2. En las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, GENÉRICA, del citado anexo se introduce una nueva disposición:

«6. Para el caso de empate en la puntuación (apartado trigésimo de la orden de convocatoria) el criterio d) se entiende como la suma total del subapartado C-1, expediente académico y del subapartado C-2, formación permanente y otros méritos.»

3. En las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, PRIMERA A), EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA, se modifica el punto 3 pasando a tener la siguiente redacción:

«3. No podrán acumularse las fracciones de meses prestadas en distintos cuerpos y/o especialidades a efectos de generar meses completos.»

4. En las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SEGUNDA B) PUNTUACION DE OPOSICIÓN, se modifican los puntos 2 y 3 que pasan a tener la siguiente redacción:

«2. En el cálculo de la puntuación del apartado B en cada especialidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para los opositores que ya han formado parte anteriormente de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de una especialidad, derivadas de los procesos de baremación asociados a cualquiera de los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000, la Administración incorporará de oficio la mejor de las puntuaciones del apartado B obtenidas en una especialidad, en cualquiera de los mencionados procesos de baremación en los que haya participado.

En caso contrario, se tendrá en cuenta el certificado que haya aportado el opositor.

En cualquier caso, la Administración considerará la mejor de las puntuaciones, teniendo en cuenta la obtenida en la presente convocatoria.

3. Para las especialidades de Lengua Extranjera: alemán, Lengua Extranjera: francés y Lengua Gallega, debido a que no se ha realizado ninguna convocatoria por esta Administración, se tendrá en cuenta el certificado que haya aportado el opositor.»

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León,



de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 24 de noviembre de 2023.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS

ANEXO II

TITULACIONES Y CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA

(NIVEL B2 O SUPERIOR)

Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en este anexo.

En el caso de las certificaciones de nivel, deberá acreditarse como mínimo el nivel B2 en todas las competencias objeto de certificación.

PARA TODOS LOS IDIOMAS

- Nivel C2
 - Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes, en el idioma correspondiente.
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en el idioma correspondiente
 - Título universitario de primer ciclo, de segundo ciclo, graduado universitario o sus equivalentes, cursado en una Universidad extranjera cuya lengua oficial sea la solicitada para su acreditación. Dicha titulación deberá haber obtenido la correspondiente homologación conforme al Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o bien su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español determinadas directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Nivel B2: Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente.



<i>PARA TODOS LOS IDIOMAS</i>	<i>B2</i>	<i>C1</i>	<i>C2</i>
Escuelas Oficiales de Idiomas (Real Decreto 967/1988)	Certificado de Aptitud		
Escuelas Oficiales de Idiomas (Real Decreto 1629/2006)	Certificado de nivel Avanzado	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
Escuelas Oficiales de idiomas (Real Decreto 1041/2017)	Certificado de Nivel Intermedio B2	Certificado de Nivel Avanzado C1	Certificado de Nivel Avanzado C2
Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) y así conste en los mismos.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel B2.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C1.	Títulos, diplomas y certificados que contengan el sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C2.

<i>ALEMÁN</i>	<i>B2</i>	<i>C1</i>	<i>C2</i>
Goethe Institut	-Goethe Zertificat B2 -ZDfB (Zertifikat Deutsch für den Beruf)	-Goethe Zertificat C1 -ZDfB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) -PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International) -ZMP Zentrale Mittelstufenprüfung	-Goethe-Zertifikat C2:GDS -ZOP (Zentrale Oberstufenprüfung) -KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) -GDS (Großes Deutsches Sprachdiplom)
TestDaF Institut	TDN 3 (TestDaf Nivel 3) TDN 4 (TestDaf Nivel 4)	TDN 5 (TestDaf Nivel 5)	
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH - 1	DSH - 2	DSH - 3

<i>FRANCÉS</i>	<i>B2</i>	<i>C1</i>	<i>C2</i>
Centre International d'études Pédagogiques	Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2)	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2)
Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DL)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)



<i>INGLÉS</i>	<i>B2</i>	<i>C1</i>	<i>C2</i>
Cambridge University General English Exams	First Certificate in English (FCE) (Cambridge).	Certificate in Advanced English (CAE).	Certificate of Proficiency in English (CPE).
Educational Testing Service (ETS)	- Test of English as a Foreign Language Internet Based Test (TOEFL iBT): de 72 a 94 puntos - Test of English as a Foreign Language- Paper-based Test (TOEFL PBT): de 532 a 586 puntos. - Test of English for International Communication (TOEIC): de 645 a 775 puntos.	- Test of English as a Foreign Language Internet Based Test (TOEFL iBT): de 95 a 113 puntos - Test of English as a Foreign Language- Paper-based Test (TOEFL PBT): de 588 a 647 puntos. - Test of English for International Communication (TOEIC): de 780 a 935 puntos.	- Test of English as a Foreign Language Internet Based Test (TOEFL iBT): de 114 a 120 puntos. - Test of English as a Foreign Language- Paper-based Test (TOEFL PBT): de 650 a 673-677 puntos. - Test of English for International Communication (TOEIC): de 945 a 990 puntos.
International English Language Testing System (IELTS) (British Council)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos	IELTS de 6,5 a 7 puntos	IELTS de 7,5 a 9 puntos
British Council	APTIS B2 APTIS for Teachers	APTIS C1 APTIS for teachers C1	
Trinity College (Integrated Skills in English Certificate)	ISE II	ISE III	ISE IV
Pearson Test of English (PTE)	PTE general Level 3	PTE general Level 4	PTE general Level 5
London Test of English (LTE)	Level 3	Level 4	Level 5
Pearson Edexcel Certificate in ESOL Internacional (International Certificate)	Level 1	Level 2	Level 3
Oxford University Press	Oxford Test of English		



<i>ITALIANO</i>	<i>B2</i>	<i>C1</i>	<i>C2</i>
Università per Stranieri di Siena Certificaciones di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS Due-B2	CILS Tre-C1	CILS Quattro-C2
Università per Stranieri di Perugia Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	CELI 3	CELI 4	CELI 5
Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2

<i>PORTUGUÉS</i>	<i>B2</i>	<i>C1</i>	<i>C2</i>
Instituto Camões y Universidad de Lisboa	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira, DIPLE	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira, DAPLE	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira, DUPLE